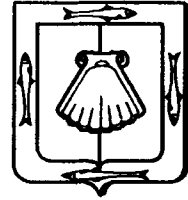




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

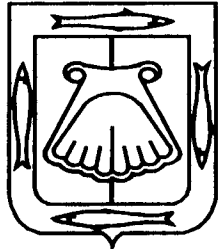
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2005.

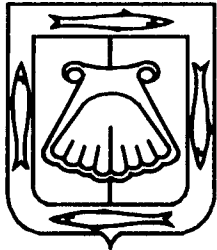
DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2005.



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ME ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y,

C O N S I D E R A N D O

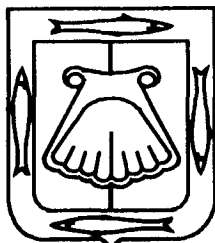
Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las Participaciones Federales a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2005, en sus Artículos 7º, 8º y 9º se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las Participaciones Federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2005.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2005.

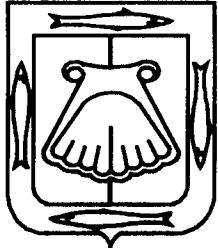
SEGUNDO.- El importe total entregado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2005, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 106'275,080.00 (Ciento seis millones doscientos setenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M. N.

TERCERO.- La distribución y asignación de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2005**

MUNICIPIO DE LA PAZ

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	7'949,722.00	1'835,978.00	390,598.00
NOVIEMBRE	10'055,898.00	1'940,073.00	318,639.00
DICIEMBRE	10'311,334.00	1'989,558.00	320,708.00
TOTAL	28'316,954.00	5'765,609.00	1'029,945.00



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDU

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	3'771,399.00	1'061,448.00	185,302.00
NOVIEMBRE	4'770,583.00	1'121,629.00	151,165.00
DICIEMBRE	4'891,763.00	1'150,239.00	152,146.00
TOTAL	13'433,745.00	3'333,316.00	488,613.00

MUNICIPIO DE MULEGE

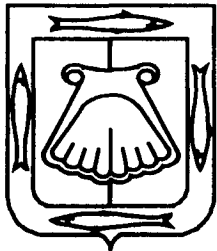
MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	3'416,847.00	982,331.00	167,882.00
NOVIEMBRE	4'322,097.00	1'038,026.00	136,953.00
DICIEMBRE	4'431,885.00	1'064,503.00	137,843.00
TOTAL	12'170,829.00	3'084,860.00	442,678.00

MUNICIPIO DE LOS CABOS

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	6'353,616.00	1'536,466.00	312,176.00
NOVIEMBRE	8'036,923.00	1'623,579.00	254,664.00
DICIEMBRE	8'241,074.00	1'664,992.00	256,318.00
TOTAL	22'631,613.00	4'825,037.00	823,158.00

MUNICIPIO DE LORETO

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	1'993,355.00	818,422.00	97,941.00
NOVIEMBRE	2'521,468.00	864,824.00	79,897.00
DICIEMBRE	2'585,517.00	886,883.00	80,416.00
TOTAL	7'100,340.00	2'570,129.00	258,254.00



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de enero del año 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


ING. MARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL COMITE DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 79 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 58 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INGENIERO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 3, 4, 5, 6, 16 y 79 FRACCIONES XIV Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 FRACCIÓN IX DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que La actual administración planteó como compromisos prioritarios: promover el crecimiento y desarrollo económico; financiar proyectos productivos del sector privado, incrementar el gasto de inversiones públicas productivas en áreas estratégicas para el desarrollo de la entidad como son: educación, salud, desarrollo regional e infraestructura; mejorar el manejo de los recursos públicos mediante una reorganización administrativa y con ahorros en el gasto corriente.

SEGUNDO.- Así estamos reorganizando la administración del Estado, hemos logrado reducir el gasto corriente, ampliado el padrón estatal de contribuyentes e incrementado los ingreso tributarios.

TERCERO.- No obstante el marco jurídico no facilitaba el cumplimiento de los compromisos contraídos, por el ello, el pasado mes de noviembre el Ejecutivo a mi cargo sometió a consideración del H. Congreso del Estado, iniciativas del Ley de

Hacienda y de nuevo Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado ambos de Baja California Sur, mismos que fueron aprobados por la H. Legislatura el pasado mes de diciembre de 2005.

CUARTO.- Con el objeto de promover la colaboración de los organismos empresariales y profesionales, el H. Congreso del Estado, ha dispuesto en el nuevo Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la creación del Comité de Contribuyentes que mediante este decreto se declara instalado y que tendrá a su cargo plantear, con la colaboración de los organismos empresariales y profesionales, aquellas situaciones de carácter general que se le presenten a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En este sentido, el Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios se constituye como un valioso mecanismo para la formulación de sugerencias en materia fiscal y administrativa, en el cual la participación de los sectores productivos y profesionales organizados de la sociedad será fundamental.

QUINTO.- En el ordenamiento que le da vida a este Comité de Contribuyentes se contempla que la integración del mismo garantizará la interlocución entre la base de contribuyentes y los gobiernos estatal y municipal, a través de la participación de un representante de cada uno de los Organismos Empresariales debidamente constituidos en la entidad; de los Colegio de Abogados, de Contadores y Notarios así como de la Asociación de Abogados Litigantes.

SEXTO.- El Código Fiscal dispone que para la creación del Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, el ejecutivo deberá de convocar a una primera reunión, con la finalidad de instalarlo y sentar las bases de su organización y operatividad.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento al mandato legal contenido en los dispositivos anteriores el 17 de enero de 2006, se celebró la primera reunión para efectos de instalar el citado Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios,

procediéndose a someter a consideración del mismo el proyecto de Reglamento de Organización y Operatividad del citado Reglamento que establece entre otras funciones y atribuciones la de vigilar el comportamiento de los diversos impuestos estatales y municipales, plantear los casos de exceso de autoridad que pudieran darse en la relación jurídico tributaria, proponer ante los órganos que correspondan mecanismos y facilidades administrativas, atribuciones todas ellas encaminadas a coadyuvar y solucionar cuestiones fiscales de índole general. Otra importante tarea de este Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios será la de analizar el comportamiento económico de los diversos sectores productivos y de servicios, y de las regiones y micro regiones del Estado, proponiendo el otorgamiento, prórroga y cancelación de estímulos fiscales dentro del marco de la Ley de Fomento Económico.

OCTAVO.- En el Reglamento de Organización y Operatividad del Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios se prevé la creación de las comisiones de: Vigilancia Sobre el Comportamiento de los Diversos Impuestos; Seguimiento de Programas de Fiscalización; Propuestas para el Otorgamiento, Prorroga y Modificación de Estímulos Fiscales; Facilidades Administrativas; y de Seguimiento de la Aplicación de los Recursos.

NOVENO.- Por lo que en cumplimiento a los artículos 79 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 58 fracción IX Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado ambos del Estado de Baja California Sur, se emite el:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 1.- Se declara creado y formalmente instalado el Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

ARTÍCULO 2.- Las reglas de organización y operatividad aprobadas por el Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, serán la base de su organización y operación.

ARTÍCULO 3.- Las Reglas de Organización y Operatividad del Comité de Contribuyentes del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, a que se refiere el artículo anterior deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo; La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de enero de 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. NARCISO ACUÑA MONTAÑO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

C. LIC. HÁBOR GARCÍA AGUIRRE.